

Manual del ISRC

International Standard Recording Code

3ª edición

Traducción facilitada por AGEDI del ISRC Handbook, cuyo original en inglés constituye la única fuente legítima de información.

Incluye la Guía práctica del ISRC.

International Standard Recording Code (ISRC) Handbook, 3rd Edition, 2009.

International ISRC Agency (IFPI Secretariat), LONDON

© 2009 IFPI Secretariat



El original en inglés de este documento se edita bajo una licencia Creative Commons Attribution-No Derivative Works 2.0 UK: England & Wales.

Los permisos no amparados por dicha licencia (incluida su traducción) deberán obtenerse de la agencia internacional del ISRC (Secretariado IFPI).

Para tener una información siempre actualizada se recomienda acceder a la página web del ISRC en www.ifpi.org/isrc.

1. Índice	2
2. Antecedentes	4
3. Interpretación de la ISO 3901:2001	4
3.1. Ámbito y propósito	
3.2. Principios básicos del ISRC	
3.3. Ventajas del ISRC	
3.4. Administración del sistema ISRC	
3.4.1. Administración internacional	
3.4.2. Administración nacional	
3.5. Descripción del ISRC	
3.5.1. General	
3.5.2. Código de País	
3.5.3. Código de Entidad Registradora	
3.5.4. Elemento Año de Referencia	
3.5.5. Código de Designación	
3.6. Distinción entre grabaciones sonoras y vídeos musicales	
3.7. Codificación del ISRC en los distintos soportes	
3.7.1. Disco Compacto	
3.7.2. Mini-disc	
3.7.3. DVD-audio	
3.7.4. DVD-vídeo	
3.7.5. SuperAudio CD (SACD)	
3.7.6. Vídeo musical en VHS y otros formatos analógicos	
3.7.7. Música de Distribución Electrónica	
3.7.8. MP3	
4. Directrices de aplicación	13
4.1. Principios generales	
4.1.1. Aportación creativa	
4.1.2. Explotación por separado	
4.1.3. No reutilización	
4.1.4. Independencia del formato	
4.1.5. Registro en bases de datos de repertorio	
4.2. Administración	
4.2.1. Administración de las Agencias Nacionales	
4.2.2. Administración de las Entidades Registradoras	
4.3. Ejemplos de aplicación de un ISRC	

4.4.	Productos de vídeo asociados	
4.5.	Vídeos de conciertos	
4.6.	Grabaciones cuyo periodo de copyright se ha agotado	
4.7.	Remezclas multicanal	
4.7.1.	Conservación de registros	
4.7.2.	Codificación en soportes	
4.7.3.	Año de referencia	
4.8.	Año de Referencia	
4.9.	Recomendaciones para casos particulares	
4.9.1.	Remezclas /Ediciones/ Tomas de Sesión	
4.9.2.	Cambios en el tiempo de ejecución (duración)	
4.9.3.	Casos especiales	
4.9.4.	Recopilatorios (popurrís)	
4.9.5.	Asignación de ISRC a grabaciones anteriores	
4.9.6.	Restauración de grabaciones históricas	
4.9.7.	Grabaciones vendidas, licenciadas o distribuidas por agentes	
4.9.8.	Repertorio licenciado	
4.9.9.	Acuerdos de división (contratos compartidos)	
4.9.10.	Remasterizado	
4.9.11.	Repertorio clásico	
4.9.12.	Tonos de llamada	
4.10.	Inserción del ISRC en las aplicaciones informáticas	
5.	METADATOS MÍNIMOS EXIGIDOS	22
6.	NORMAS DE INTERCAMBIO DE DATOS	22
7.	DESIGNACIÓN DE AGENCIAS NACIONALES Y OBLIGACIONES	23
7.1.	Procedimiento de designación de Agencias nacionales	
7.2.	Proceso de información por parte de las Agencias Nacionales	
8.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	25
	Apéndice 1: Listado de agencias nacionales	26

2. Antecedentes

Este manual se ha concebido para ofrecer orientación en la puesta en práctica del International Standard Recording Code (ISRC).

El ISRC fue creado por la industria discográfica internacional, a través de la ISO (International Standard Organization), como respuesta a una necesidad de identificar las grabaciones sonoras y vídeos musicales. La versión actual se conoce como Norma Internacional ISO 3901:2001.

La ISO es una federación mundial que agrupa a órganos nacionales de normalización. La ISO 3901:2001 fue elaborada por el Comité Técnico ISO/TC 46 Información y documentación, Subcomité 9 Presentación, identificación y descripción de documentos, y posteriormente ratificada como norma internacional en 2001, tras la adopción de la norma original en 1986.

Desde 1988, la International Federation of the Phonographic Industry (IFPI) recomienda a todos sus miembros que adopten el ISRC como instrumento internacional de identificación de las grabaciones sonoras y vídeos musicales de corta duración.

En 1989 el Secretariado de la IFPI fue designado por la ISO como la Entidad Internacional de Registro para el ISRC y trabaja como Agencia Internacional del ISRC. Desde 1989, la Agencia Internacional ha designado a su vez a cuarenta y nueve Agencias Nacionales.

Este Manual del ISRC explica cómo funciona el sistema y qué debe hacerse para garantizar la correcta asignación de los ISRC. Se ha realizado una revisión completa de las ediciones anteriores de la Guía Práctica del ISRC, todas ellas retiradas. El Manual refleja las modificaciones que se han hecho en la revisión de la Norma ISO 3901:2001.

El Manual del ISRC se reeditará cada año para reflejar correctamente la práctica consensuada en cuanto a uso y administración del ISRC.

3. Interpretación de la ISO 3901:2001

3.1 Ámbito y propósito del ISRC

El Código Internacional Estandarizado de Grabaciones (ISRC) proporciona un instrumento internacional de identificación única de las grabaciones sonoras y vídeos musicales. A los efectos de este manual, vídeo musical se define como un vídeo musical de corta duración producido inicialmente como soporte al lanzamiento de una canción.

Debemos hacer hincapié en que el ISRC identifica las grabaciones sonoras y vídeos musicales y no los productos físicos (soportes), y que no entra en conflicto con los sistemas de numeración de catálogo, con los que convive. El ISRC tampoco identifica un paquete distribuido digitalmente, aunque las grabaciones sonoras y vídeos musicales incluidos en dicho paquete deben estar identificados con un ISRC.

El sistema ISRC está elaborado de tal forma que cualquier entidad que elabore fonogramas pueda obtener los medios para dar códigos ISRC, independientemente de pertenecer o tener relación con asociaciones del sector u otros órganos.

3.2 Principios básicos del ISRC

Toda grabación distintiva debe tener su propio ISRC único.

Normalmente, es el primer titular o titular actual de los derechos de una grabación quien asigna el ISRC, siempre y cuando no le se haya dado un ISRC con anterioridad. El ISRC identifica la grabación durante toda su vida y se pretende que su uso se extienda a productores de grabaciones sonoras y vídeos musicales (es decir, sellos discográficos), así como a entidades de derechos de autor, organismos de radiodifusión, bibliotecas, licenciatarios, etc.

Se debe asignar un nuevo ISRC a cualquier grabación nueva o en la que se hayan introducido cambios materiales (véase el Epígrafe 4.9.1 Remezclas/ Ediciones/ Tomas de sesión). No está permitida la reutilización de un ISRC ya asignado a otra grabación (véase Epígrafe 4.1.3 No reutilización).

Si una grabación se vende o licencia o se edita sin modificar, el ISRC continúa siendo el mismo.

3.3 Ventajas del ISRC

El ISRC se ha creado para facilitar el intercambio preciso de información sobre la titularidad y el uso de las grabaciones y para simplificar la administración de los derechos asociados a ellas. Es un método único y global de identificación de grabaciones sonoras y vídeos musicales.

Por medio de la identificación de todas las grabaciones sonoras y vídeos musicales que se editan, independientemente del formato en el que se saquen al mercado, el ISRC permite rastrear y hacer un seguimiento de estas grabaciones a través de la cadena de valor de la música.

A los usuarios potenciales de grabaciones sonoras y vídeos musicales les resultará también más sencillo obtener información sobre el titular actual de los derechos, porque las bases de datos de repertorio facilitarán esta información con el ISRC.

Además, en muchos países el ISRC se está configurando cada vez más como una herramienta de lucha contra la piratería.

La adopción del sistema ISRC por parte del conjunto de la comunidad musical tiene los siguientes beneficios:

1. El ISRC, al ser la norma para la identificación de las grabaciones reconocida mundialmente, puede aceptarse sin dificultad y ponerse en funcionamiento en el ámbito internacional, a la vez que permite la interoperación de diferentes bases de datos y sistemas.
2. El sistema de codificación ISRC es compatible con las normas desarrolladas en el campo de la electrónica de consumo. Si se insertan en los soportes de grabación industriales y digitales adecuados, los ordenadores pueden leerlos.
3. El ISRC se utiliza cada vez más en los sistemas de gestión electrónica del copyright y de Gestión de Derechos Digitales (Digital Rights Management).
4. La puesta en funcionamiento del ISRC tiene una buena relación eficacia coste. El ISRC puede ponerse en marcha sin necesidad de una inversión especial en equipamiento. Sólo precisa de una estructura capaz de hacerse cargo de la administración del ISRC dentro de la organización que lo utilice.

3.4 Administración del sistema ISRC

La administración del sistema ISRC se realiza en dos ámbitos diferentes:

3.4.1 Administración internacional

La administración internacional del sistema ISRC está en manos de la Agencia Internacional del ISRC (Secretariado de la IFPI).

La dirección de la Agencia Internacional es la siguiente:

International ISRC Agency

IFPI Secretariat

10 Piccadilly

London W1J 0DD

Reino Unido

Tel. +44 (0) 20 7878 7900

Fax: +44 (0) 20 7878 6832

Email: isrc@ifpi.org

Página Web: www.ifpi.org/isrc

Es responsabilidad de la Agencia Internacional del ISRC:

1. Promocionar mundialmente el uso del sistema
2. Designar Agencias Nacionales (o regionales) del ISRC y mantener un listado de las Agencias Nacionales del ISRC que hayan sido designadas.
3. Administrar el sistema ISRC en los países en los que no exista una Agencia Nacional.

4. Recomendar procedimientos para la implementación eficaz del sistema ISRC y publicarlos regularmente.
5. Resolver las dudas sobre la aplicación del sistema ISRC.
6. Informar a la ISO anualmente sobre sus actividades, la adopción del ISRC en el mundo y la continua pertinencia del texto de la ISO 3901, así como recomendar los cambios precisos.

3.4.2 Administración nacional

La administración del ISRC en los respectivos países se delega en las agencias designadas, que constituyen la unión entre las Entidades Registradoras y la Agencia Internacional del ISRC.

El Apéndice 1: Listado de Agencias contiene una relación de las entidades que han sido designadas como Agencias Nacionales del ISRC. También está disponible y permanentemente actualizada en la página web de la Agencia Internacional del ISRC (www.ifpi.org/isrc).

Es responsabilidad de la Agencia Nacional del ISRC:

1. Asignar, previa solicitud, Códigos de Entidad Registradora a todos aquellos que dentro de su país deseen registrar grabaciones sonoras y vídeos musicales, independientemente de su condición de miembros de la Agencia Nacional, asociaciones del sector u otros órganos.
2. Informar a todas las Entidades Registradoras de su correspondiente Código de País.
3. Promocionar el uso del sistema ISRC entre la industria discográfica y otras entidades y utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que se asigna un código ISRC a todas las grabaciones sonoras y vídeos musicales que se editen en su territorio.
4. Estimular la correcta asignación de ISRC a las grabaciones sonoras cuando no se haya realizado en el momento de la edición.
5. Mantener un registro de todos los Códigos de Entidad Registradora y las entidades a las que se han asignado y, en cumplimiento de la ISO 3901:2001, Anexo A.5.2, mantener un listado como éste:

Código de País	Código de Entidad Registradora	Entidad Registradora (Nombre, dirección y otros datos de contacto)	Departamento o persona de contacto (si fuera necesario)	Fecha de Asignación del Código de Entidad Registradora
----------------	--------------------------------	--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

6. Informar anualmente a la Agencia Internacional del ISRC sobre los Códigos de Entidad Registradora asignados en su país (véase más arriba) y sobre la aplicación del ISRC.
7. Ofrecer a las entidades registradoras las directrices para la aplicación práctica del sistema, en idiomas locales cuando sea pertinente, y resolver los problemas de

funcionamiento en colaboración con la Agencia Internacional del ISRC para evitar inconsistencias.

8. Actuar como controlador y árbitro de todos los asuntos relacionados con el ISRC en su país, atendiendo a las recomendaciones de la Agencia Internacional del ISRC cuando sea preciso.
9. Garantizar en la medida de lo posible que todas las grabaciones sonoras y vídeos musicales editados en su país se incluyan en bases de datos de repertorio, ya sean gestionadas por la propia Agencia o por otra entidad de ámbito regional o nacional.

3.5 Descripción del ISRC

La descripción que se ofrece a continuación resume la Norma Internacional ISO 3901:2001, aunque no la sustituye. Cuando se precise una interpretación, se deberá acudir como referencia al documento de la ISO, que es determinante. Pueden obtenerse ejemplares de la ISO 3901:2001 en los órganos nacionales de estandarización o directamente de la ISO (www.iso.org).

3.5.1 General

El ISRC es un identificador único para las grabaciones sonoras y vídeos musicales, según el cual se asigna un código, y sólo uno, a cada versión de una grabación.

El ISRC se divide en varios elementos, aunque cuando se utiliza el ISRC lo que identifica la grabación sonora o vídeo musical es el código completo y no se le puede dar ninguna relevancia a uno solo de los elementos. En concreto, no puede asumirse que el Código de Entidad Registradora (véase 3.5.3 Código de Entidad Registradora) identifica al titular actual de los derechos, ya que la grabación podría haber cambiado de manos desde la asignación del código. Además, los derechos pueden variar de un territorio a otro. Por otro lado, no debe asumirse que el año de referencia es el año de la grabación, ya que representa el año en que el ISRC fue asignado, que podría o no coincidir con el año en que la grabación se lanzó al mercado (véase Epígrafe 3.5.4 Año de Referencia).

El ISRC es alfanumérico y utiliza dígitos (los diez numerales árabes del 0 al 9) y las 26 letras del alfabeto romano. El ISRC consta de doce caracteres que representan el país (2 caracteres), entidad registradora (3 caracteres), año de referencia (2 dígitos) y designación (5 dígitos). Para su presentación visual, se divide en cuatro elementos separados por guiones, y las letras ISRC deberían preceder siempre un código ISRC. Sin embargo, los guiones no forman parte del ISRC. Para ver la presentación del ISRC en los programas de ordenador, puede consultarse el Epígrafe 4.10 Inserción del ISRC en las aplicaciones informáticas. Los elementos aparecen en el siguiente orden:

- Código de País
- Código de Entidad Registradora
- Año de Referencia
- Código de Designación

La estructura del ISRC puede observarse en este ejemplo:

ISRC FR-Z03-98-00212				
ISRC	FR	Z03	98	00212
Identificador de Código	Código de País (2 caracteres) FR =Francia	Código de Entidad Registradora (3 caracteres) Z03 = Mercury France	Año de referencia (2 dígitos) 98 = 1998	Código de Designación (5 dígitos) 00212

3.5.2 Código de País

El Código de País identifica al país de residencia de la entidad registradora. En el caso de que la entidad registradora forme parte de un grupo que opera en varios países, la entidad registradora puede elegir entre realizar el registro:

- (i) en el país donde se encuentre la entidad local o
- (ii) en el país donde se encuentre la oficina internacional principal

A la hora de tomar esta decisión se deben tener en cuenta factores como la gestión de las bases de datos de repertorio y otras actividades del sector. Se recomienda que las entidades registradoras consulten con su Agencia Nacional al respecto.

El Código de País consta de dos letras asignadas al país según la norma ISO 3166-1-Alpha-2. Puede obtenerse un ejemplar de esta norma ISO en los órganos nacionales de normalización o directamente en la ISO (www.iso.org). La ISO actúa como agencia de mantenimiento de la ISO 3166 y publica en su página web un listado gratuito de los códigos de país (www.iso.org/iso/country_codes.htm). La IFPI mantendrá un vínculo a esta información en la página Web del ISRC (www.ifpi.org/isrc). La Agencia Internacional del ISRC informará a cada Agencia Nacional sobre el código apropiado de su país. Las Agencias Nacionales informarán a todas las entidades registradoras del Código de País nacional.

Ejemplos: FR= Francia
JP= Japón
GB= Reino Unido
ES= España

3.5.3 Código de Entidad Registradora

El Código de Entidad Registradora identifica a la entidad que asigna el Código de Designación en un ISRC.

Dado que el ISRC suele asignarse en el momento previo a la preparación del premaster final de fabricación, el Código de Entidad Registradora indicará normalmente el productor original de la grabación. No obstante, si el productor de una grabación la vende con todos sus derechos antes de que se le asigne un ISRC, el nuevo titular, cuando decida asignar un ISRC, deberá considerarse como entidad registradora.

El Código de Entidad Registradora es alfanumérico y consta de tres caracteres, cada uno de los cuales puede ser numérico o alfabético. Esto proporciona una capacidad máxima de 46.656 Códigos de Entidad Registradora distintos en cada país. Las Agencias Nacionales asignarán los correspondientes códigos de acuerdo con las condiciones y usos locales, garantizando en todo momento su carácter único dentro de un país.

Las Agencias Nacionales asignan el Código de Entidad Registradora a las entidades que deseen asignar códigos ISRC, a solicitud de éstas. Las Agencias Nacionales del ISRC otorgarán un Código de Entidad Registradora a todos los solicitantes, independientemente de su condición de miembros de la organización constituida como Agencia Nacional. Para cubrir los gastos de la asignación de Códigos de Entidad Registradora, las Agencias Nacionales pueden cobrar una cantidad razonable, pero debe tenerse en cuenta que la práctica habitual ha sido ejercer esta función de manera gratuita.

3.5.4 Elemento Año de Referencia

El elemento Año de Referencia identifica el año en que se asigna el ISRC a la grabación.

Esta asignación tendrá lugar normalmente el año en que termine de prepararse el premaster final de fabricación. El Código de Año de Referencia representa los dos últimos dígitos del año de asignación del ISRC (véase Epígrafe 4.8 Año de Referencia).

En anteriores revisiones de la ISO 3901 y su documentación asociada, las definiciones de este campo se referían al año de grabación, pero esta práctica no es conforme a la ISO 3901:2001. El uso del año de asignación facilita el mantenimiento del carácter único del código, ya que hace que no sea necesario consultar un listado de ISRC de años anteriores con el fin de evitar la duplicación de códigos. El año de grabación es una información importante, pero debería obtenerse de los metadatos asociados a la grabación y no del propio elemento Año de referencia.

Ejemplos: 92 para 1992
 00 para 2000

A pesar de que el elemento Año de referencia sólo tiene dos dígitos, en la práctica el Efecto 2000 no plantea problemas al ISRC (véase el Epígrafe 4.8 Año de Referencia).

3.5.5 Código de Designación

El Código de Designación consta de cinco dígitos que asigna la Entidad Registradora. Es preferible que los números del Código de Designación se asignen de forma secuencial, y se deberá tener especial cuidado de no se reutilicen nunca los mismos Códigos de Designación dentro de un mismo año.

Las entidades registradoras cuyos sistemas internos sean compatibles con el carácter único de los códigos ISRC tendrán libertad para asignar Códigos de Designación del modo que deseen, por ejemplo, dividiendo el rango numérico entre unidades de negocio.

El Código de Designación debe tener siempre una longitud de cinco dígitos. Cuando el código de Designación tenga menos de cinco dígitos, deberá rellenarse con ceros a la izquierda hasta obtener la longitud requerida, por ejemplo, "00013".

3.6 Distinción entre grabaciones sonoras y vídeos musicales

Dado que las legislaciones nacionales suelen diferenciar la administración de derechos de grabaciones sonoras (fonogramas) y vídeos musicales (fonogramas y videogramas), se recomienda que los procedimientos para asignar el ISRC incluyan un medio para diferenciar entre los formatos de audio y audiovisual y, así, facilitar la gestión de derechos.

Las agencias designadas para el ISRC pueden decidir el método más apropiado para aplicar esta distinción. A continuación se muestran dos posibles métodos:

1. Dado que el Código de Entidad Registradora es numérico y consta de tres caracteres, las agencias designadas para el ISRC pueden administrarlo de la forma que mejor se ajuste a sus necesidades. Por ejemplo, a las compañías que producen audio y vídeo se les pueden asignar Códigos de Entidad Registradora diferentes para cada uno de esos formatos.

Ejemplo:

AA2= Código de Entidad Registradora utilizado por la "Compañía X" para grabaciones sonoras.

ZZ8= Código de Entidad Registradora utilizado por la "Compañía X" para vídeos musicales.

2. La información sobre el formato de grabación puede formar parte de los datos básicos que las entidades registradoras suministran a las bases de datos de repertorio (véase Epígrafe 4.1.5 Registro en Bases de datos de repertorio). Esta información puede ponerse a disposición de los usuarios del sistema de un modo adecuado que les permita identificar si el ISRC asignado se refiere a una grabación de audio o audiovisual.

No obstante, todas las Agencias velarán por que el método elegido dote al sistema ISRC de capacidad numérica suficiente para dar cabida a la producción de grabaciones de su territorio.

3.7 Codificación del ISRC en los distintos soportes

El ISRC deberá codificarse en los soportes sonoros digitales en el proceso de autor o premasterizado, según la especificación del formato que se utilice.

Por tanto, cuando se haya terminado el master y se decida lanzar al mercado una grabación deberá haberse asignado un ISRC a cada pista.

Normalmente, el sistema de autor permite asociar un ISRC a cada pista. Si no es así, la Agencia Internacional del ISRC puede ponerse en contacto con los fabricantes de dichos sistemas para promocionar las ventajas que tiene para todas las partes la posibilidad de insertar el ISRC. Mientras esto sucede, deberán asignarse códigos ISRC aunque el sistema autor no permita asociar ISRC a la pista.

A medida que vayan surgiendo nuevos formatos, la Agencia Internacional del ISRC colaborará con los sectores afectados para garantizar que el ISRC pueda incluirse en los mismos.

3.7.1 Disco Compacto

En el caso de los discos compactos, en el proceso de masterizado el ISRC y otros datos PQ se codifican en el subcódigo del disco (canal Q). Por este motivo, debe codificarse el ISRC de todas las pistas en el premáster para CD. Los códigos ISRC, junto con la etiqueta “*Digital Copy Prohibited*” y el código del punto de venta correspondiente, como EAN/UPC, deberán insertarse en el premáster durante el proceso de premasterizado del máster original.

3.7.2 Mini-disc

El proceso para el Minidisc es muy similar al del Compact Disc.

3.7.3 DVD-audio

En el DVD-audio, el ISRC se encuentra en los encabezados del bloque de información de un *stream* de audio. Los sistemas autor pueden incluirlo.

3.7.4 DVD-vídeo

El DVD-vídeo tiene una estructura similar al DVD-audio y los sistemas autor pueden incorporar el ISRC.

3.7.5 SuperAudio CD (SACD)

La especificación de la codificación del ISRC en el formato SuperAudio CD (SACD) aparece en la descripción del sistema SACD, parte 2, Especificación de Audio. En ella se detalla que el ISRC y la lista de género (Genre List) deben aparecer en la zona denominada “Area TOC”, que contiene información sobre cada pista. La especificación del SACD recomienda

que esté presente el ISRC, pero si no se ha asignado ninguno se utiliza automáticamente el código NULO (00h).

3.7.6 Vídeo musical en VHS y otros formatos analógicos

Al ser un formato analógico, no existe un lugar preciso donde insertar la información del ISRC. Cuando los vídeos musicales se faciliten a las televisiones, se recomienda que lleven el ISRC en el reloj que aparece antes del vídeo y en la documentación de acompañamiento del vídeo.

3.7.7 Música de Distribución Electrónica

La mayoría de los formatos de música de distribución electrónica permiten la inclusión del ISRC, que los programas de autor pueden insertar.

Cuando los formatos de distribución electrónica tengan varias pistas, el ISRC de cada pista deberá asociarse con los metadatos del archivo.

3.7.8 MP3

El formato MP3 permite incluir información sobre gestión de derechos, como el ISRC, aunque rara vez se utiliza. Lo que se utiliza es el sistema de etiquetas ID3, que no forma parte de la norma internacional, pero permite codificar el ISRC.

Se recomienda, por tanto, codificar el ISRC en la etiqueta ID3.

4 Directrices de aplicación

4.1 Principios generales

4.1.1 Aportación creativa

Debe asignarse un ISRC diferente a cada una de las distintas canciones o pistas de una grabación en las que haya habido una nueva aportación creativa o artística, pero no se asignará un nuevo ISRC a una que se utilice en un nuevo álbum de grabaciones sin haber sufrido variaciones.

4.1.2 Explotación por separado

Se deberá asignar un ISRC a una pieza que se pudiera explotar por separado en el futuro, lo que no implica necesariamente un valor económico.

Ejemplos: clips de 30 segundos, pistas ocultas, interludios, jingles o estribillos y fragmentos humorísticos.

Se tratará cada uno de estos ejemplos por separado en el Epígrafe 4.9.4 Casos especiales

4.1.3 No reutilización

Para garantizar la identificación única e inequívoca de una grabación, una vez asignado un ISRC, éste no se volverá a utilizar en ningún caso. Se comprende que, por fallos técnicos,

en ocasiones pueden asignarse números incorrectos. Si esto ocurre, se borrará este número de la relación de posibles números utilizables y no volverá a darse a ninguna otra grabación.

Las entidades registradoras deberían comunicar a la Agencia Nacional, bases de datos de repertorio y a todas las partes afectadas qué números han quedado invalidados y a qué grabaciones se habían asignado por error.

Se deberá asignar un nuevo ISRC siempre que se reedite una grabación en formato revisado o completamente remasterizado. Véase también el Epígrafe 4.9.1 Remezclas /Ediciones /Tomas de Sesión y 4.9.10 Remasterizado.

4.1.4 Independencia del formato

Se utiliza un único ISRC para cada grabación no modificada, independientemente del formato en que se edite.

4.1.5 Registro en bases de datos de repertorio

Aunque la ISO 3901:2001 no establece la obligación de mantener registros (aparte de los necesarios para asegurar su carácter único), ni de registrar los códigos asignados en la Agencia Nacional o en cualquier otro órgano, el sistema ISRC tendría escaso valor si no se mantuvieran dichos registros y bases de datos completas. Por tanto se recomienda encarecidamente que las entidades registradoras mantengan unos archivos adecuados y se aseguren de incluir los datos de la grabación (metadatos) y el ISRC asignado en las correspondientes bases de datos de repertorio. En casos particulares, la Agencia Internacional del ISRC puede facilitar información sobre la base de datos adecuada.

Se ha comenzado a trabajar en la estandarización de un conjunto de metadatos mínimos, labor que está realizando la Agencia Internacional del ISRC en colaboración con los usuarios y las Agencias Nacionales y que se incluirá en el Capítulo 5 cuando se finalice.

4.2 Administración

4.2.1 Administración de las Agencias Nacionales

El sistema ISRC está abierto a todos los productores de grabaciones sonoras y vídeos musicales que actúen de buena fe. Si una Agencia recibe la solicitud de una entidad de que la tenga alguna duda, se recomienda que se vuelva a poner en contacto con el Solicitante y se asegure de que realmente comprenden para qué es el sistema ISRC y cuáles son sus obligaciones (véase el Epígrafe 4.2.2 Administración de las Entidades Registradoras).

Si, una vez realizadas las comprobaciones, la Agencia Nacional tiene el convencimiento de que no se trata de un productor de buena fe, se deberá informar a la Agencia

Internacional de forma que pueda a) realizar indagaciones relacionadas con el rechazo de su solicitud y b) hacer un seguimiento del número de veces que esto ocurre.

4.2.2 Administración de las Entidades Registradoras

La Entidad Registradora es responsable de la asignación del Código de Designación (véase 3.5.5 Código de Designación).

Las Entidades Registradoras sólo podrán asignar códigos ISRC una vez que la Agencia Nacional del ISRC en su país (o la Agencia Internacional, cuando proceda) le haya otorgado un Código de Entidad Registradora (véase Listado de agencias o en www.ifpi.org/isrc).

El titular de la grabación puede llegar a acuerdos con otro órgano para que asigne en su nombre códigos ISRC. Si opta por esta posibilidad, debería garantizar que se mantenga el carácter único de los códigos y que los datos de la grabación se suministren a la base de datos de repertorio correspondiente.

El ISRC deberá incluirse en toda la documentación relacionada con los derechos de una grabación y su licencia. La Entidad Registradora debe asegurarse de que haya una persona competente responsable de la asignación del ISRC y de la aplicación de las normas pertinentes.

La Entidad Registradora debe mantener un registro de todos los ISRC que hayan sido asignados.

4.3 Ejemplos de aplicación de un ISRC

Ejemplo 1: Nueva grabación

De un álbum que conste de 10 grabaciones obtenidas de másteres de grabaciones finalizados en 1991, en el que se asigna ISRC ese mismo año, una vez finalizadas las grabaciones:

ISRC FR-Z03-91-01231 (Grabación nº 1)

ISRC FR-Z03-91-01232 (Grabación nº 2)

Y así sucesivamente hasta...

ISRC FR-Z03-91-01240 (Grabación nº 10)

Ejemplo 2: Recopilatorio

Para un recopilatorio que utilice grabaciones previamente editadas y las incluya en un nuevo álbum. Ejemplos de utilización de grabaciones íntegras:

ISRC FR-Z03-91-01234 (Grabación nº 1)

ISRC FR-Z03-90-02345 (Grabación nº 2) Y así sucesivamente hasta...

ISRC FR-Z03-88-06789 (Grabación nº 10)

Hay que tener presente que los ISRC asignados en años anteriores deben conservarse y no se les dará un nuevo ISRC.

4.4 Productos de vídeo asociados

Al igual que se utiliza el ISRC para identificar las grabaciones sonoras y los vídeos musicales, el ISRC también puede utilizarse para identificar materiales de audio y audiovisuales:

- Que estén directamente asociados a una grabación sonora o vídeo musical de corta duración ya editado
- Que se saquen al mercado asociados al mismo
- En los que una interpretación musical no forme parte sustancial del contenido (por ejemplo, entrevistas, material documental, etc.)

Las Entidades Registradoras que hagan uso de esta recomendación garantizarán que este tipo de material puede identificarse claramente en los metadatos facilitados a las bases de datos de repertorio.

4.5 Vídeos de conciertos

Cuando se edite un vídeo con un concierto entero (tanto si su formato es para venta minorista, distribución electrónica o radiodifusión) lo habitual es que se identifique la grabación con un ISRC.

Si posteriormente se explotaran partes separadas de dicho concierto en forma de grabación sonora, vídeo musical u otro producto audiovisual (véase Epígrafe 4.4 Productos de vídeo asociados) se deberán dar códigos ISRC diferentes a las fracciones del mismo.

4.6 Grabaciones cuyo periodo de copyright se ha agotado

Se asignará un ISRC a las grabaciones incluso cuando se haya agotado su periodo de copyright.

Una grabación que haya caído en dominio público en un país podría continuar en periodo de protección del copyright en otro. Sin el ISRC es imposible hacer un seguimiento de la explotación de dicha grabación. Aun cuando los derechos de una grabación pudieran haberse agotado, podrían seguir existiendo obligaciones hacia los autores y editores. Y por último, podría suceder lo que ocurrió en el Reino Unido en 1988, cuando unos derechos que se habían agotado pudieron reanudarse por una extensión del plazo. Sin el ISRC sería imposible seguir el rastro de la explotación de las grabaciones en estas circunstancias.

4.7 Remezclas multicanal

Una mezcla multicanal de una pista debe tener un ISRC distinto al de la mezcla estéreo del mismo material.

Ejemplo:

Una mezcla 5.1 y una mezcla estéreo de la misma cinta máster de 48 pistas (“multipista”) debería tener ISRC diferentes incluso si las ha realizado la misma persona en el mismo momento.

Sin embargo, si una pista estéreo se ha obtenido del multicanal por un simple proceso de mezcla en el equipo del consumidor no debe asignarse un nuevo ISRC.

Ejemplo:

Una pista estéreo en un DVD de audio que se haya obtenido a partir de la pista 5.1 del disco aplicándole coeficientes estadísticos (es decir, izquierda = 0,7 izquierda frente + 0,5 centro + 0,2 izquierda surround – 0,1 derecha surround) deberá llevar el mismo ISRC que la pista del canal 5.1.

En general, el procesamiento de audio en el equipo del consumidor no justifica la asignación de un nuevo ISRC, ni siquiera cuando los controles para activar o desactivar dicho procesamiento vienen incorporados en la grabación original.

Ejemplo:

Una pista pensada para ser escuchada con auriculares, que se procesa en el equipo del consumidor a partir de una pista 5.1 debería tener el mismo ISRC que la pista 5.1.

Cuando se ofrece la misma mezcla utilizando diferentes tecnologías, ya sea en el mismo soporte o en diferentes, se debe usar el mismo ISRC.

Ejemplo:

Cuando la misma pista multicanal aparece en un disco DVD para su lectura tanto en reproductores de audio como de vídeo (con PCM, Pulse Code Modulation, modulación por impulsos codificados/ MLP, Meridian Lossless Packing (sistema de compresión de audio) y Dolby Digital/AC3 respectivamente), deberá utilizarse el mismo ISRC. No obstante, con estas tecnologías las mezclas pueden ser diferentes; por ejemplo porque la banda Dolby Digital, al contrario que en PCM/MLP, limita el canal “.1”. En ese caso se dará un código ISRC distinto.

4.7.1 Conservación de registros

Es responsabilidad de la Entidad Registradora garantizar que sus registros diferencian las diversas versiones del mismo material para las mezclas multicanal, al igual que hacen con las distintas “tomas” del mismo material.

4.7.2 Inserción de códigos en los soportes físicos

Hay algunos soportes que no permiten asociar códigos ISRC diferentes a las diversas mezclas del mismo material. En este caso, la Entidad Registradora deberá asignar los distintos ISRC, pero sólo uno de ellos se codificará en el propio soporte. La Agencia Internacional del ISRC recomendará un procedimiento para estos casos.

4.7.3 Año de referencia

De acuerdo con las recomendaciones actuales, el elemento Año de Referencia debe reflejar el año en que se asigna el ISRC. Por tanto, cuando se asigna un ISRC a una mezcla multicanal de un material que ya había sido lanzado al mercado, el año de referencia utilizado para la mezcla multicanal será el año en que se da el código ISRC.

4.8 Año de Referencia

Según las recomendaciones actuales, el elemento Año de Referencia debe reflejar el año de asignación del ISRC. Por tanto, una pista que se lanzara inicialmente en 1996 pero a la que no se asignara código ISRC hasta 2001, debería tener como Año de Referencia el año 2001 (01). El Año de Referencia no tiene ninguna repercusión sobre los derechos de propiedad intelectual y se asigna el año en curso.

Además, aunque el año de referencia se compone únicamente de dos dígitos, el “efecto 2000” no afecta al ISRC. El Efecto 2000 no afectará al sistema ISRC hasta el año 2040, ya que aunque anteriormente se recomendaba que el elemento Año representara el año de la grabación, se aconsejó que no se utilizaran años anteriores a 1940. No obstante, hay un número reducido de grabaciones a las que se asignaron códigos ISRC con años anteriores a 1940; la Agencia Internacional y las Agencias Nacionales del ISRC afectadas están trabajando sobre unas recomendaciones para evitar problemas de duplicación. Esos consejos se incluirán en la futura edición de este Manual.

4.9 Recomendaciones para casos particulares

Tras haber consultado con los usuarios y las agencias nacionales, la Agencia Internacional del ISRC hace las siguientes recomendaciones:

4.9.1 Remezclas /Ediciones/ Tomas de Sesión

Cuando en la misma sesión de grabación se generen varias grabaciones sonoras, con o sin cambios en la orquestación, arreglos o artista, y éstas se conserven o conviertan en productos comerciales, se codificará cada grabación con un nuevo ISRC.

Se dará un nuevo ISRC a cada remezcla, edición o nueva versión de una grabación.

Se recomienda que la Entidad Registradora en su base de datos asocie los ISRC con las grabaciones originales que se hayan utilizado en la remezcla.

4.9.2 Cambios en el tiempo de ejecución (duración)

El tiempo de ejecución de una grabación es una característica importante, ya que se utiliza para diseñar el producto y también como un elemento básico para el cálculo de las tarifas por parte de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, emisoras de radio y televisión y titulares de derechos.

Si cambiara el tiempo de ejecución se asignaría un nuevo ISRC. Para determinar cuándo debe asignarse un nuevo ISRC se seguirán las siguientes reglas:

- Una grabación comienza con la primera modulación grabada y finaliza con la última modulación grabada.
- Las divergencias en el tiempo de ejecución producidas por los diferentes métodos de medida o los cambios en fundido y que no tienen influencia en los derechos legales actuales, no darán lugar a la asignación de un nuevo ISRC.
- Se asignará un nuevo ISRC cuando se pretenda introducir un cambio “musical o artístico” en la duración. El umbral recomendado es de 10 segundos.

4.9.3 Casos especiales

Se debe asignar un ISRC al material promocional, white labels, avances promocionales, clips de 30 segundos, pistas ocultas, interludios, jingles o estribillos, fragmentos humorísticos y entrevistas.

4.9.3.1 Clips de 30 segundos

Dado que incluso los clips de 30 segundos necesitan autorización, pueden explotarse por separado (véase Epígrafe 4.1.2 Explotación por separado). Así pues, debería dárseles un ISRC distintivo.

4.9.3.2 Pistas ocultas

Aunque en la actualidad no es posible incrustar un ISRC en la pista oculta de un disco compacto, no obstante se recomienda asignarle un ISRC.

4.9.3.3 Interludios

Son pistas breves que contienen música y/o voz hablada y normalmente se ponen entre canciones en álbumes de música pop o urbana. En productos comerciales o promocionales en ocasiones tienen su propio número de corte y otras veces están unidos a la pista que les sigue. Si pueden explotarse por separado se les debe asignar un ISRC.

4.9.3.4 Jingles o estribillos

Son extractos de canciones existentes. Se utilizan como “gancho” o parte atrayente de una grabación y por lo general se suelen usar en productos promocionales de pop. Pueden ir de unos pocos segundos a casi un minuto y se les da su propio número de corte. Se les asignará un ISRC si pueden explotarse por separado.

4.9.3.5 Fragmentos humorísticos

Cuando un fragmento humorístico sea fundamentalmente musical o relacionado con la música y se pueda explotar por separado se le asignará un ISRC.

4.9.3.6 Entrevistas

La asignación de un ISRC depende de si la Entidad Registradora puede explotar por separado la obra en el futuro. Si la respuesta es afirmativa, deberá asignarse ISRC.

4.9.4 **Recopilatorios (popurrís)**

Cuando se recopilen grabaciones que se hayan editado previamente se deberá utilizar el ISRC de la siguiente manera:

- Se utilizará el ISRC original cuando las grabaciones previamente editadas se utilicen íntegramente y sin variaciones
- Se asignará un nuevo ISRC cuando las grabaciones previamente editadas se utilicen parcialmente, por ejemplo en fundidos de entrada o salida. La duración del fundido debe superar el umbral establecido de 10 segundos.

4.9.5 **Asignación de ISRC a grabaciones anteriores**

El titular actual de los derechos de una grabación deberá asignar un ISRC a aquellas grabaciones que no lo tuvieran antes de reeditarse. En estos casos, el Código de Entidad Registradora será el de la titular en ese momento.

4.9.6 **Restauración de grabaciones históricas**

Las tecnologías de remasterización y edición (entre ellas re-pitching, re-ecualización, reducción de ruidos y clics, etc.) ofrecen diversos tratamientos de las grabaciones históricas para que alcancen los niveles de calidad contemporáneos. Cuando se lleve a cabo una restauración completa de la calidad de sonido, la grabación procesada se considerará distinta y, por tanto, se le dará un nuevo ISRC.

4.9.7 **Grabaciones vendidas, licenciadas a agentes o distribuidas por éstos**

Debe conservarse el ISRC de la grabación, independientemente de cuando y quien la haya fabricado, distribuido o vendido.

4.9.8 **Repertorio licenciado**

Los códigos ISRC deben tener su origen en quien otorga la licencia y deben llevar su Código de Entidad Registradora.

Si no hubiera ISRC, el licenciatarario (quien recibe la autorización) tiene la obligación de informar al licenciante (quien la concede) acerca de cómo obtener un código de entidad registradora. El Boletín 2007/02 del ISRC contiene información completa. Puede consultarse en la página web del ISRC (www.ifpi.or/isrc).

4.9.9 Acuerdos de división (contratos compartidos)

Las entidades que tengan un acuerdo de titularidad compartida deberán llegar a un acuerdo sobre cuál de ellas se hará cargo de la asignación del ISRC único que se utilizará para identificar la pista. Debe garantizarse que la grabación tenga un código único en todo el mundo.

Se deberá comunicar a las bases de datos de repertorio, otros usuarios y a las entidades de gestión de derechos (cuando proceda) la titularidad de los derechos para un país determinado. El uso de un código de Entidad Registradora en conjunción con un determinado Código de País no indica titularidad de los derechos en ese país o en cualquier otro.

4.9.10 Remasterizado

No hay que dar un nuevo ISRC cuando se remasteriza una pista para reproducirla en un nuevo soporte sin que se produzca una restauración de la calidad de sonido (véase también el Epígrafe 4.9.1 Remezclas/Ediciones/Tomas de Sesión).

Sin embargo, será la entidad registradora la que decida dónde se traza la barrera entre una restauración de sonido (remasterizado completo) y una simple remasterización.

4.9.11 Repertorio clásico

En música clásica, los intérpretes suelen variar de un movimiento a otro (por ejemplo, en el Mesías de Handel), y cada vez es más frecuente que se emitan los movimientos por separado. Hasta la fecha, muchos de dichos movimientos no estaban identificados con un ISRC propio. En algunos países, cada pieza musical completa se identifica con un ISRC y además se dan otros códigos ISRC a los movimientos individuales, de los que se guarda información en las correspondientes bases de datos.

Dado que los derechos a menudo varían de un movimiento a otro, se recomienda la asignación de códigos ISRC diferentes a cada parte (por ejemplo, a cada pista) de una composición grabada, así como un ISRC diferente para la grabación completa. Sin embargo, cuando todas las partes de una pieza clásica puedan explotarse por separado, la Entidad Registradora puede optar por asignar códigos ISRC a cada una de las partes de la composición clásica y no a la obra completa. La práctica habitual (de asignar un ISRC a la grabación completa) puede continuar, pero se debe poner en práctica cuanto antes la recomendación de asignar códigos individuales.

4.9.12 Tonos de llamada

Se recomienda asignar un ISRC a los clips o archivos de audio digitalizados, conocidos como tonos de llamada, que se utilizan en los teléfonos móviles cuando el titular de derechos precise identificarlos de manera inequívoca.

Siempre que la integridad del sistema no se vea afectada, los usuarios tienen libertad para utilizar el ISRC de otras formas. Así, si el clip utilizado no se considera importante, podría describirse como “clip de 30 segundos del ISRC GB-XX1-02-12345”. Si el clip exacto es importante, puede describirse como “0m36s a 1m06s del ISRC GB-XX1-02-12345”.

4.10 Inserción del ISRC en las aplicaciones informáticas

Cuando la aplicación informática muestra un código ISRC, deberá separar los cuatro elementos del código con guiones (véase Epígrafe 3.5.1 General). A menos que el contexto demuestre que es innecesario (como en una presentación en tabla) los caracteres “ISRC” deberán preceder al código.

Cuando la aplicación informática acepte la introducción de datos por parte de un usuario, puede aceptar los cuatro elementos y presentarlos a los usuarios con sus guiones separadores. Se anima a los programadores de aplicaciones informáticas a que den al usuario la posibilidad de definir valores por defecto para los elementos de Código de País y Código de Entidad Registradora, que ofrezcan el año actual como valor por defecto del elemento de Año de Referencia y que permitan una asignación secuencial de los Códigos de Designación. La inserción de los ISRC asignados en una base de datos nacional puede ser de gran ayuda para los usuarios. También se alienta el registro automático en bases de datos de repertorio adecuadas (véase Epígrafe 4.1.5 Registro en Bases de datos de repertorio).

5 METADATOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Como ya se comentó en el epígrafe 4.1.5 Registro en Bases de datos de repertorio, para sacar el máximo partido del sistema ISRC, las Entidades Registradoras deberán garantizar que la información sobre las grabaciones se incorpore a una base de datos de repertorio. Los administradores de dichas bases de datos especificarán la información necesaria para asegurar la identificación única de las grabaciones, pero la Agencia Internacional del ISRC establecerá una serie de datos mínimos.

En el futuro se revisará este apartado para concretar esta serie mínima de datos.

6 NORMAS DE INTERCAMBIO DE DATOS

Durante los últimos cuatro años se han desarrollado varios proyectos con miras a la creación de normas para el intercambio de información sobre grabaciones, entre ellos:

- Music Industry Integrated Identifiers Project (MI3P o Proyecto de Identificadores Integrados de la Industria Musical). Es una iniciativa de la IFPI y la RIAA (Recording Industry Association of America) en colaboración con las entidades de derechos de la música, representadas por BIEM y CISAC.
- Moving Pictures Expert Group (MPEG-21 Digital Item Declaration)
- MUSE Digital Media Communication System. Es un proyecto financiado por la Comisión Europea para el desarrollo de normas que contribuyan al intercambio de datos entre varias partes de la cadena de creación de valor.

El próximo año, la Agencia Internacional del ISRC, en cooperación con los usuarios y las Agencias Nacionales, continuará trabajando en la elaboración de normas de intercambio de datos referidos al repertorio.

Este apartado se revisará en el futuro para incluir una descripción de dichas normas de intercambio de datos.

7 DESIGNACIÓN DE AGENCIAS NACIONALES Y OBLIGACIONES

7.1 Procedimiento de designación como Agencia Nacional

Desde su designación en 1989 como Autoridad Internacional de Registro para el International Standard Recording Code (ISRC) por la ISO (International Organisation for Standardisation), el Secretariado de la IFPI ha designado a 49 Agencias Nacionales del ISRC. El listado completo de las agencias se encuentra en www.ifpi.org/isrc.

Las responsabilidades de las Agencias Nacionales del ISRC están contenidas en el Epígrafe 3.4.2 Administración Nacional.

Una vez que una entidad decide que quiere ser nombrada Agencia Nacional del ISRC, el procedimiento es el siguiente:

1. La entidad que desee convertirse en una Agencia Nacional del ISRC deberá solicitarlo a la Autoridad Internacional de Registro (Secretariado de la IFPI), utilizando un formulario normalizado (véase Apéndice 2- Solicitud de Designación como Agencia Nacional del ISRC), facilitando datos completos de contacto, un razonamiento de los motivos por las que consideran que debería designarse como agencia y su capacidad para desarrollar este papel.
2. La Autoridad Internacional de Registro (Secretariado de la IFPI) enviará por correo un resumen de la solicitud a otras agencias nacionales y miembros de la industria discográfica nacional (si el solicitante no es su asociación sectorial), aceptará las peticiones, hará las indagaciones precisas y recomendará su aceptación o rechazo.
3. Una vez tomada la decisión, ésta se comunicará como se ha explicado en el párrafo anterior y se hará pública en la página de la IFPI (www.ifpi.org/isrc) durante un periodo de 14 días para recoger comentarios; transcurrido dicho periodo sin que haya oposición, la decisión pasará a ser definitiva.
4. En caso de que surgieran objeciones importantes por parte de un solicitante cuya solicitud se hubiera rechazado provisionalmente o por parte de un tercero ante la aceptación provisional de una solicitud, éstas se someterían a un panel de apelación, constituido por el CEO de la IFPI, el secretario del TC46/SC9 de la ISO (comité de normas encargado del ISRC) y un experto independiente con el que los dos primeros estén conformes. A la hora de tomar su decisión, que será definitiva, el panel de

apelación tendrá en cuenta las condiciones locales del país en cuestión y el funcionamiento fluido del sistema internacional ISRC.

5. Se expondrá en la página Web de la IFPI el nombre de los solicitantes que obtengan la designación.

7.2 Proceso de información por parte de las Agencias Nacionales

De acuerdo con la norma ISO 3901, las Agencias Nacionales están obligadas a informar a la Agencia Internacional del ISRC (Secretariado de la IFPI) una vez al año sobre el funcionamiento del ISRC en su país o región. Los informes se enviarán en formato electrónico estándar.

Cada año, en el mes de abril, las Agencias Nacionales del ISRC facilitarán a la Agencia Internacional del ISRC la siguiente información sobre todos los códigos de entidad registradora que hayan asignado (tanto si están actualmente en uso como si no).

Código de País	Código de Entidad Registradora	Audio o Vídeo	Nombre y dirección de Entidad Registradora	Departamento o persona de contacto
----------------	--------------------------------	---------------	--------------------------------------------	------------------------------------

Los datos se suministrarán preferiblemente en una hoja de cálculo Excel (.xls) o en forma de valores separados por comas (.csv). Cualquier otro formato de envío de datos deberá contar con la aprobación previa de la Agencia Internacional del ISRC.

A la vez se pedirá también otra información que formará parte de una Revisión Anual que se publicará todos los años en junio y se enviará a la ISO en cumplimiento de la ISO 3901 para su utilización con fines promocionales generales. Los datos requeridos para esta publicación pueden variar de un año a otro, pero su objetivo es fomentar un mayor interés y participación positiva en el uso del ISRC e ilustrar los mejores ejemplos, a la vez que se destacan las iniciativas emprendidas para dar un paso más en la puesta en marcha del sistema ISRC en todo el mundo.

8 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este glosario recoge términos importantes que se utilizan de un modo específico en este documento y en el sistema ISRC. Será lo más conciso posible, pero se utilizará para definir nuevos términos de forma que se eviten definiciones duplicadas o solapadas.

Términos	Definición o sinónimo
Agencia Internacional	Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), designada por la ISO para supervisar mundialmente el sistema ISRC; desempeña el papel de Agencia Nacional en las regiones o territorios donde no existe Agencia Nacional.
Agencia Nacional	Organización designada por la Agencia Internacional para gestionar el sistema ISRC en un país determinado.
Año de Referencia	Tercer elemento del identificador ISRC. Los dos últimos dígitos del año, que denotan el año en que el ISRC fue asignado.
CD	Compact Disc o Disco Compacto – formato digital en el que se puede codificar el ISRC.
Código de Designación	Cuarto elemento del identificador ISRC. Referencia única de cinco dígitos utilizada para distinguir cada pista.
Código de Entidad Registradora	Segundo elemento del identificador ISRC. Referencia alfanumérica de tres caracteres que identifica la entidad que asigna el ISRC. El Código de Entidad registradora es único en la Agencia que asigna el ISRC.
DVD	Informalmente conocido como Disco de Vídeo Digital o Disco Versátil Digital. Una tecnología y formato de almacenamiento de disco óptico en el que puede codificarse el ISRC.
DVD-A	DVD – Audio. Formato de aplicación del DVD.
DVD-AR	DVD – Audio Recordable. Formato de aplicación del DVD.
Entidad Registradora	Solicitante que obtiene un Código de Entidad Registradora.
Grabación de Vídeo Musical	Vídeo musical de formato corto producido en principio para apoyar el lanzamiento de una canción.
ISRC	International Standard Recording Code

Licenciante	Una empresa o individuo que posee los derechos de una grabación sonora o vídeo musical que es licenciada a otra compañía o individuo que negocia el uso de esa grabación sonora o vídeo musical del que no es titular para utilizarla en su propio beneficio.
Licenciatarario	Una empresa o individuo que negocia el uso de una grabación sonora o vídeo musical del que no es titular para utilizarlos en su propio beneficio.
Metadatos	Información descriptiva sobre una grabación sonora o vídeo musical.
MP3	MPEG 1, Capa 3 – formato de compresión que forma parte del conjunto de estándares del Moving Picture Expert Group (MPEG), utilizado para almacenar grabaciones sonoras.
SACD	Super Audio Compact Disc – formato de disco de audio de alta calidad que utiliza una estructura física similar al DVD.
Solicitante	Entidad o individuo que produce grabaciones de sonido y/o vídeos musicales y solicita un Código de Entidad Registradora a una Agencia del ISRC.
Usuario	Empresa o individuo que desempeña una función o papel dentro del sistema ISRC.

Apéndice 1: Listado de Agencias. Puede consultarse en www.ifpi.org/isrc.